CLAUSULADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.10178398**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Contratista:	**INVERSION Y HOGAR S.A.S.**
Nit:	**900.349.363-2**
Representante legal:	**ALEJANDRA MUÑOZ NEGRET**
Identificación:	**C.C. No. 1.017.133.844**

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, señala que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

2. Que De conformidad con lo establecido en el capítulo 2 del artículo 49 del Manual de Contratación adoptado por la Resolución UPME 578 de 2026, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal de: "49.4 Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV.".

3. Para la estructuración de la presente contratación, la UPME solicitó cotización a diferentes proveedores del mercado para el suministro de elementos de botiquín, dotación para brigada de emergencias, bioseguridad y atención de emergencias. Como resultado de la consulta se recibieron propuestas comerciales de INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S. – Protección X e INDUSTRIA MÉDICA ANDINA S.A.S. – INDUMASAS. Adicionalmente, ECOSEG informó que no contaba con el artículo requerido dentro de su portafolio, razón por la cual no presentó oferta.

La propuesta presentada por INDUMASAS constituye un referente de mercado para los elementos incluidos en su cotización; sin embargo, no contempla la totalidad de los bienes requeridos por la UPME. Su oferta se limita a diecinueve (19) ítems y no incluye varios elementos necesarios para atender integralmente la necesidad, entre ellos algunos componentes de atención y gestión de emergencias, los termómetros con sonda para la Sala Amiga de la Familia Lactante y el alcohol glicerinado en presentación galón.

Por su parte, la propuesta presentada por INVERSIÓN Y HOGAR S.A.S. – Protección X presenta una cobertura más amplia de la necesidad definida por la Entidad e incluye alternativas comerciales para algunos productos. En razón a que varias de estas alternativas corresponden a opciones excluyentes de un mismo requerimiento.

La selección se sustentará en la capacidad del proveedor para suministrar integralmente los elementos requeridos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la disponibilidad de los productos, la inclusión de la entrega en Bogotá D.C. y la razonabilidad económica de la propuesta dentro del presupuesto disponible.

4. Que una vez verificados los documentos solicitados se considera que la oferta presentada por **INVERSION Y HOGAR S.A.S.,** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

5. Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: 111-27 Adquirir los insumos y elementos necesarios para dotar los botiquines de las brigadas de emergencia y comprar los elementos de bioseguridad para los servidores públicos de la UPME.

SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los elementos definidos en el capítulo "Productos a entregar", en las cantidades, referencias, características técnicas y condiciones establecidas en la oferta económica definitiva aceptada por la UPME.

2. Garantizar que los productos sujetos a fecha de vencimiento cuenten, al momento de la entrega, con una vigencia mínima de dos (2) años, preferiblemente superior cuando la naturaleza del producto lo permita, salvo que por sus condiciones de fabricación o comercialización se justifique una vigencia diferente previamente aceptada por el supervisor.

3. Mantener la calidad, especificaciones y condiciones de los productos ofrecidos. Cualquier cambio de marca, referencia, presentación, característica o identificación de un ítem deberá ser informado y aprobado previamente por el supervisor del contrato, sin que procedan sustituciones unilaterales por parte del contratista. Proteger la información de los usuarios que ingresan a la página web de la entidad, previniendo la pérdida de los mismos por ausencia de medidas de seguridad asociadas al certificado Wildcard SSL.

4. Entregar los elementos nuevos, en perfecto estado, debidamente empacados y protegidos, con sus etiquetas, fichas técnicas, manuales, garantías o información del fabricante cuando resulte aplicable.

5. Para los cascos, chalecos, señalización fotoluminiscente y demás elementos de emergencia, suministrar la ficha técnica o información suficiente que permita verificar el cumplimiento de las características exigidas por la UPME.

6. Entregar el glucómetro con las tiras reactivas y lancetas plenamente compatibles con el equipo suministrado y con las condiciones necesarias para su correcta utilización.

7. Entregar el termómetro digital con sonda acompañado de la ficha técnica que recomiende su calibración con periodicidad mínima anual..

8. Definir con el supervisor, antes de la producción o entrega, la distribución y orientación de la señalización fotoluminiscente requerida para rutas de evacuación y salidas de

emergencia.

9. Incluir dentro del valor contractual el transporte, cargue, descargue y entrega de la totalidad de los elementos en las instalaciones de la UPME en Bogotá D.C., sin generar costos adicionales para la Entidad.

10. Reemplazar, sin costo adicional para la UPME y dentro del plazo acordado con el supervisor, los elementos que presenten defectos, averías, incumplimiento de especificaciones, vencimientos inferiores a los exigidos o cualquier condición que impida su recibo a satisfacción.

11. Cumplir la entrega dentro del plazo contractual y coordinar previamente con el supervisor la fecha y condiciones de recepción de los bienes.

TERCERA - PRODUCTOS A ENTREGAR:

La totalidad de los bienes adquiridos y recibidos a satisfacción, conforme con las especificaciones técnicas, cantidades y referencias comerciales establecidas en la oferta económica definitiva aceptada por la UPME:

No.	Producto	Cantidad
1	Yodopovidona jabón quirúrgico – frasco x 120 ml	20
2	Solución salina 500 ml	40
3	Alcohol antiséptico – frasco de 275 a 345 ml	20
4	Esparadrapo de tela – rollo de 4"	20
5	Bajalenguas – paquete x 20 unidades	20 paquetes
6	Venda elástica 2" x 5 yardas	20
7	Venda elástica 3" x 5 yardas	20
8	Venda elástica 5" x 5 yardas	20
9	Venda de algodón 3" x 5 yardas	20
10	Venda de algodón 5" x 5 yardas	20
11	Termómetro digital	10
12	Casco rojo para brigadista, dieléctrico Tipo II Clase E	15
13	Chaleco para brigadista, alta visibilidad, con bandas reflectivas e identificación "BRIGADISTA"	4
14	Señalización fotoluminiscente para rutas de evacuación y salidas de emergencia	30
15	Cinta antideslizante con componente reflectivo – rollo	1
16	Martillo de emergencia rompevidrios, con soporte para instalación	1

No.	Producto	Cantidad
17	Alarma de emergencia de accionamiento manual	3
18	Retenedor para puerta de salida de emergencia	2
19	Caja para llaves de emergencia	1
20	Glucómetro	1
21	Tiras reactivas compatibles con el glucómetro ofertado – caja	1
22	Lancetas compatibles con el glucómetro ofertado – caja	1
23	Termómetro digital con sonda para sala de lactancia	2
24	Alcohol glicerinado – presentación galón	2 galones

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

Del Contratista:

1. Cumplir el objeto del contrato.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato.

De la UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de dos (2) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo primero que suceda, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

SÉXTA – VALOR: Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000), incluido IVA.**

Parágrafo: Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución del presente contrato.

SEPTIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contractual, una vez efectuada la entrega total de los bienes y recibidos a satisfacción por la UPME, previa radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando aplique, y del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, donde conste el ingreso a almacén cuando haya lugar.

Pagos			
Número de pago	**Porcentaje del valor**	**Momento del pago**	**Previa entrega de los siguientes productos**
Uno	**100%**	Diciembre	Previa entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes establecidos en el capítulo "Productos a entregar", radicación de la factura y cumplimiento de los requisitos para pago.

NOTA: El pago deberá realizarse en la vigencia 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura o cuenta de cobro objeto de la presente contratación, deberá ser radicado en la oficina de correspondencia conforme la Circular relativa a los trámites de Pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas se deberán expedir a nombre de UPME NIT 830.000.282-1.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas o similares, que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al **CDP 51626**.

PARÁGRAFO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA – COSTOS: Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como

transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por: **Liliana Astrid Castillo Echavarría, profesional especializado 2028 grado 19 del GIT de Gestión del Talento Humano.** El (Los) supervisor(es) deberán acatar lo señalado en el Manual de contratación y en manual de supervisión e interventoría.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Manual de Contratación vigente de la UPME, el contratista deberá constituir una garantía que cubra los siguientes riesgos:

Garantías			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso con ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA – RELACIÓN JURÍDICA: Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – AMBIENTAL: EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula, serán sometidas a la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo, por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de los plazos establecidos en el Manual de Contratación de la UPME vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando el contrato presente inconvenientes para que continúe su curso normal y su ejecución se vea afectada en su desarrollo normal, **EL CONTRATISTA** y **LA UPME** suscribirán una Acta de suspensión donde dejarán constancia expresa de los motivos de la suspensión. Vencido el término previsto, las partes suscribirán un acta de reanudación de las labores del Proyecto. **EL CONTRATISTA** ajustará a su costa la garantía única de cumplimiento, en lo relativo a las vigencias de los amparos, conforme los días suspendidos.

VIGÉSIMA TERCERA: - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a **LA UPME** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UPME** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Se pacta a título de clausula penal pecuniaria, una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA, sin que ello impida que la UPME pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

VIGÉSIMA QUINTA: - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

Elaboró: Edwin Andrés Garcia Amaya - Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Ximena Lucia Chamorro Mejía – Contratista revisión GIT Gestión Contractual
Ángela Marcela Lobo Beltrán - Coordinadora (E) GIT Gestión Contractual
Aprueba: Secretario General